



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 077-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de julio de 2018.

Visto, el Informe Nº 210-2018-OMB-GA/MPP de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes informa lo siguiente:

Con Acuerdo Municipal Nº 420-2010-C/PPP de fecha 28 de diciembre de 2010, se aprobó la Cesión en Uso a favor de la Asociación Promotora de Apostolado – APRODEA, del terreno de propiedad municipal inscrito en la Partida Electrónica Nº 00024799, ubicado en la Urbanización Los Geranios Mz. H entre las Calles Las Gardenias y Los Ceibos, con un área de 2,938.20 m². con un plazo de cinco (05) años, sujeto a causales de extinción de la Cesión en Uso, contenidas en los incisos d), e) y f) del Artículo 24º del Decreto Supremo Nº 004-85-VC.

Con Expediente Nº 8706-2011, APRODEA solicita ampliación de la Cesión en Uso por un plazo de 30 años. Pedido que fue denegado por este Provincial, ante esto solicita que sea por un plazo de 10 años. Asimismo, con Oficio Nº 061-2011-OMB/MPP de fecha 5 de octubre de 2011 se le notifica a la Asociación para que alcance los documentos sustentatorios para dicha ampliación, sin respuesta alguna de la parte interesada.

En la inspección realizada el 23 de mayo, se verificó que a pesar del tiempo transcurrido (8 años aproximadamente) sobre el terreno no se ha edificado construcción alguna.

Que, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes recomienda se proceda a la caducidad de la cesión en Uso y Reversión del citado terreno, al no haberse ejecutado ningún tipo de obra en el tiempo concedido en el Acuerdo Municipal Nº 420-2010-C/PPP del 28 de diciembre de 2010, que otorga cinco años para que efectúe la construcción de su local;

Que, mediante el Informe Nº 892-2018-GAJ/MPP de fecha 5 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

Con el Expediente Nº 8706 de fecha 28 de febrero de 2011, el Presidente de APRODEA solicita ampliación de plazo de la Cesión en Uso, por considerar que el plazo de 5 años resulta corto para cumplir de manera integral con su proyecto, proponiendo se otorgue a 30

(treinta) años, pedido ante el cual la Oficina de Margesí de Bienes y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señalan que el plazo máximo establecido en la norma es de 10 años, por lo que con Informe N° 657-2011-GAJ/MPP, opina que la petición de APRODEA de ampliación de Cesión en Uso debe otorgarse a 5 años más, esto quiere decir 10 años; emitiéndose así el Dictamen N° 035-2011-CDU/MPP para que se efectúe un mejor estudio, con la recomendación de que se solicite a la Asociación Promotora de Apostolado – APRODEA, su hoja de vida y además de ello se le solicite el resumen ejecutivo del Proyecto N° 007-2008-VIVIENDA.

Con oficio N° 061-2011-OMB/MPP de fecha 5 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes solicita el Presidente de la Asociación Promotora de Apostolado - APRODEA, alcance la información señalada en el Acuerdo Municipal N° 182-2011-C/CPP.

Que, es importante recalcar que existen normas imperativas que resultan ser de obligatorio cumplimiento por parte de la administración municipal; tal es el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en el Art, 68° dispone que el incumplimiento total parcial de la finalidad por la cual se otorga, en este caso, la cesión en uso ocasiona la REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD, así como el Decreto Supremo N° 004-85-VC que es norma complementaria de aplicación la cual establece en el Art, 24° inciso c) que es causal de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del municipio, el incumplimiento de plazo de edificación de las obras que se hayan proyectado en el mismo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en aplicación a la normatividad invocada, el terreno otorgado en Cesión en Uso y por el cual se emite el Acuerdo Municipal N° 420-2010-C/CPP y considerando que hasta la actualidad no existe construcción alguna conforme lo informado por el área técnica, el terreno puede ser revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo para tal efecto remitirse a la Comisión de Desarrollo Urbano para que emita el Dictamen que corresponda y luego el pleno proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Oficio N° 217-2018-GM/MPP la Gerencia Municipal remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 06-2018-CDU/MPP de fecha 20 de junio de 2018, dictamina recomendar se apruebe la caducidad de la Cesión en Uso y Reversión del terreno ubicado en la Urbanización Los Geranios Mz. H entre las Calles Las Gardenias y Los Ceibos, con un área de 2,938.20 m2. inscrito en la Partida N° 00024799, adjudicado bajo la modalidad de Cesión en Uso a la Asociación Promotora de Apostolado – APRODEA, por el incumplimiento del plazo de edificación, establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 420-2010-C/CPP de fecha 28 de diciembre de 2010;

Que, sometido el Dictamen N° 06-2018-CDU/MPP a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 06-2018-CDU/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión

Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la caducidad de la Cesión en Uso y Reversión del terreno ubicado en la Urbanización Los Geranios Mz. H entre las Calles Las Gardenias y Los Ceibos, con un área de 2,938.20 m2. inscrito en la Partida N° 00024799, adjudicado bajo la modalidad de Cesión en Uso a la Asociación Promotora de Apostolado – APRODEA, por incumplir el plazo de edificación, establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 420-2010-C/CPP de fecha 28 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Mergesí de Bienes, y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cueva Cell
Alcalde (o)